

El artículo aprobado por la Cámara de Diputados dice así:

"Art. 1.º Se fabricará i se emitirá una moneda de vellon que reemplaze a la antigua de cobre."

El señor **Presidente**.—El Senado va a deliberar si admite o nó las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en este artículo.

El señor **Gandarillas** (Ministro de Hacienda.) El artículo 1.º del proyecto de la otra Cámara, i el artículo 1.º del Senado, contienen las siguientes diferencias:

El proyecto de la Cámara de Diputados, dice: "se fabricará i se emitirá una moneda de vellon que reemplaza a la de cobre."

El proyecto del Senado, dice: "las actuales monedas de cobre serán reemplazadas por una nueva moneda de cobre i níquel."

De manera que los dos proyectos tienen de comun solo la primera parte.

En el artículo 2.º es en el que la Cámara de Diputados ha introducido diferencias mas importantes.

El peso de las monedas de 2 centavos, la Cámara de Diputados ordena que sea de 7 gramos i el diámetro de 25 milímetros; mientras que en el otro proyecto eran, de 5 gramos el peso, i de 23 milímetros el diámetro.

La moneda de un centavo, la Cámara de Diputados dispone que sea de 5 gramos de peso i de 21 milímetros de diámetro; mientras que la Cámara de Senadores habia determinado que la misma moneda tuviera solo 3 gramos de peso i 20 milímetros de diámetro.

Finalmente para las piezas de medio centavo, el Senado habia fijado 1 gramo de peso i 18 milímetros de diámetro; la Cámara de Diputados dispuso que tuviesen 19 milímetros de diámetro i 3 gramos de peso.

La lei de estas monedas, segun el proyecto del Senado, debia ser de un 25 por ciento de níquel i un 75 por ciento de cobre, al paso que, segun el proyecto de la otra Cámara, entra tambien una pequeña parte de zinc.

El señor **Vial**.—Segun veo, la principal diferencia consiste en que la Cámara de Diputados da a las monedas un peso i una dimension mayores.

El señor **Gandarillas** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor; i la razon que aquella Cámara tuvo en vista al introducir estas alteraciones consiste en que, adoptando los diámetros establecidos en el proyecto primitivo, las nuevas monedas se confundirian facilmente con las monedas actuales de plata lo que causaria graves inconvenientes.

En cuanto a los metales que entran en la composicion de las monedas segun el proyecto del Senado, estaban reducidos al cobre i al níquel. Al peso que segun el nuevo proyecto se agrega a estos dos metales una pequeña porcion de zinc: las proporciones serán las siguientes: un 70 por ciento de cobre; un 20 por ciento de níquel i un 10 por ciento de zinc.

La razon de esta alteracion consiste en que habiéndose consultado la Comision de Hacienda de la otra Cámara con el fundidor mayor de la Casa de Moneda, que ha sido enviado por el Gobierno a Europa donde ha hecho estudios especiales detenidos sobre la materia, este funcionario espuso que en Europa, principalmente en Bélgica, donde se ha hecho los primeros ensayos de moneda de cobre i níquel, esta mezcla habia dado malos resultados; i que para salvar los inconvenientes que presentaba se hacia preciso agregar una cierta parte de zinc, lo que hace que la moneda tenga mucha mas duracion.

A consecuencia de estas observaciones aquella Comision de Hacienda aceptó esta modificacion que yo suplicaria al Honorable Senado que tambien aceptase desde que en esta materia hai que respetar la opinion de los hombres que han hecho estudios especiales sobre ella.

En cuanto al tipo de la moneda, mientras el Senado disponia que fuera el mismo que el de la que se halla en circulacion, la Cámara de Diputados, con el objeto de hacer mas ostensible la diferencia entre la moneda de vellon i la de plata que actualmente está en circulacion, ha establecido que el tipo sea el que describe el artículo 3.º del proyecto de aquella Honorable Cámara.

La palabra *tolerancia* se refiere a cierta latitud que es preciso conceder en la lei de la moneda. Como no es posible que cada pieza tenga un 20 por ciento exacto de níquel, un 10 por ciento exacto de zinc i un 70 por ciento exacto de cobre hai necesidad de establecer cierta licencia, cierta tolerancia a este respecto.

Pero la Honorable Cámara comprenderá que esta modificacion es insignificante.

Otra diferencia que se nota entre uno i otro proyecto es la cantidad que de cada moneda debe emitirse por el Gobierno, i el tiempo concedido para retirar de la circulacion la actual moneda.

Segun el proyecto del Senado, se autoriza al Presidente de la República para que en la fabricacion de la nueva moneda pueda invertir de una sola vez o sucesivamente hasta la cantidad de 100,000 pesos, i para que recoja la moneda de cobre circulante en el término de dos años,

La Honorable Cámara de Diputados autoriza en su proyecto al Presidente de la República para que durante dos años pueda invertir solo hasta 80,000 pesos en la fabricacion de la moneda.

A mi me parece lo mismo autorizarlo para invertir 100,000 pesos u 80,000 pesos, porque no será posible emitir mayor cantidad en el espacio de dos años.

Ademas, la Honorable Cámara de Diputados ha creido preciso fijar en la lei el máximo de la cantidad que con la nueva moneda pudiera pagarse.

Me parece que las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados son hasta cierto punto justas, i que seria muy conveniente que el Senado las aprobara. No es posible que se oculte a la penetracion de la Honorable Cámara la importancia i urgencia de este proyecto, sobre todo, si considera que hai que hacer todavia los trabajos preparatorios que son necesarios para emitir a la mayor brevedad posible la nueva moneda.

El señor **Vicuña**.—No hai número, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion.
Se levantó la sesion.

SESION 37.ª ORDINARIA DE 14 DE OCTUBRE DE 1870.

Presidencia del señor Correa de Saa.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente — Cuenta.—Continúa la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre emision de una moneda de vellon.—Pues os en votacion son aprobados por unanimidad todos los artículos del proyecto de la Cámara de Diputados.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, la Cámara, constituida en sesion secreta, aprueba el proyecto acordado por la de Diputados a favor de la viuda de don Joaquin Oliva, i modifica el proyecto acordado por la misma Cámara a favor de don José Squella.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Correa de Saa, Aldunate,

Bárros Moran, Beauchef, Bravo, Concha, Errázuriz, Lira (don José Ramon), Marin, Réyes, Vial, Vicuña i el señor Ministro del Interior.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota de Su Escelencia el Presidente de la República remitiendo una solicitud de carta de naturaleza de don Juan Clarke Dawson, natural de la Gran Bretaña, residente en la Ligua. Quedó para segunda lectura.

El señor **Vicuña**.—Tenemos por resolver una multitud de solicitudes particulares i hoi es probablemente el último dia hábil que nos queda para ocuparnos de ellas. Pido, pues, a la Cámara que dedique toda la presente sesion al despacho de solicitudes particulares.

El señor **Correa de Saa**.—Nos queda aun para ello el viérnes próximo.

El señor **Vicuña**.—Eso no importa, porque siendo muchísimas las solicitudes presentadas, hoi solo podremos despachar un corto número de ellas, i el viérnes venidero podremos ocuparnos de las muchas que van a quedar pendientes.

El señor **Réyes**.—Me parece que seria mas natural concluir con el proyecto sobre emision de una nueva moneda que quedó sin votarse en la sesion anterior por falta de número.

La discusión quedó agotada, lo que nos queda es una operacion sumamente sencilla.

El señor **Vicuña**.—No tengo el menor embarazo para aceptar lo que propone el señor Senador, con tal que despues nos ocupemos de solicitudes particulares.

Votados los seis artículos de que consta el proyecto aludido por el señor Réyes, resultaron aprobados todos por unanimidad.

Son del tenor siguiente:

"Art. 1.º Se fabricará i se emitirá una moneda de vellon que reemplace a la antigua de cobre.

"Art. 2.º La denominacion, el valor, el diámetro, el peso, la lei i la tolerancia de las piezas de dicha moneda serán las que constan del cuadro siguiente:

DENOMINACION I VALOR.	DIÁMETRO.	PESO.	LICENCIA EN EL PESO.	LEI.	LICENCIA EN LA LEI.
2 cents.	25 m. m.	7 grams.			
1 "	21 " "	5 " "	1 5%	cobr. 70% nick. 20% zinc 10%	3 %
½ "	19 " "	3 " "			

"Art. 3.º El tipo de las piezas de di. ha. monedas será, por el anverso, una figura emblemática de la libertad que ocupe casi todo el campo i a la cual va rodeando la leyenda *República de Chile*, escrita en letras mayúsculas: i por el reverso el valor de la pieza, escrito en letras en el centro del campo, i separado por un círculo de puntos, de la leyenda *Economía es riqueza*, i al pie el año de la acuñacion.

"Art. 4.º No se podrá obligar a recibir en esta moneda mas del uno por ciento del pago; i en ningún caso la cantidad que se obligue a recibir podrá exceder de diez pesos.

"Art. 5.º Dos años despues de la primera emision

de la nueva moneda de vellon, dejará de tener curso legal la antigua, que deberá ser rescatada a la par por las oficinas respectivas, en el modo i forma que méenos perjuicio infiera a los tenedores de ella.

"Art. 6.º Autorízase al Presidente de la República para que, durante dos años, contados desde la promulgacion de la presente, pueda invertir la cantidad de ochenta mil pesos, en llevarla a cumplimiento en todas sus partes, debiendo emitirse 50,000 pesos en moneda de dos centavos, 30,000 en monedas de un centavo i 20,000 en moneda de medio centavo."

El señor **Concha**.—Como no sabemos si las solicitudes que hai que despachar son tantas que su discusión nos ocupe durante toda la sesion, hago indicacion porque continuemos a primera hora tratando del proyecto de reforma.

El señor **Correa de Saa**.—Aunque dedicáramos una larga sesion al despacho de solicitudes particulares no lograríamos despachar mas que una pequeña parte de ellas.

Son las dos i tres cuartos; i Su Señoría no ignora que cualquier punto de la reforma que se discuta nos demandaria mucho tiempo.

Se suspende la sesion.

A SEGUNDA HORA.

Se incorporaron a la Sala los señores Ministro de Hacienda i Várgas Fontecilla i pasó a ocuparse de asuntos particulares.

Sometido a discusión jeneral i particular el proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados a favor de la viuda e hijos del sarjento mayor, don Joaquin Oliva, fué unánimemente aceptado. Dice así:

"Artículo único.—Concédese por gracia a la viuda e hijos del finado sarjento mayor graduado, don Joaquin Oliva, un aumento de treinta pesos mensuales sobre la pension que actualmente di fruta, debiendo gozarla con arreglo a la lei de montepío militar."

Considerado igualmente en jeneral i particular otro proyecto de la misma Cámara, concediendo quince mil pesos a don José Squella como a descubridor del guano de Mejillones i por los perjuicios que se le infirieron en su explotacion, se desechó por diez votos contra tres una indicacion que tenia por objeto reducir la cantidad espresada a seis mil pesos, en recompensa del servicio que prestó al país descubriendo guano en el territorio de la República. El Senado acordó en seguida modificar el proyecto en estos términos:

"Artículo único.—Se concede a don José Squella, como descubridor de guano en la provincia de Atacama i por los perjuicios que se le infirieron en su explotacion, la cantidad de quince mil pesos que se deducirán de los productos del mismo guano.

"La cantidad anterior se satisfará, por terceras partes, en los plazos de seis, doce i diez i ocho meses contados desde la promulgacion de esta lei."

Se levantó la sesion, que tanto en tabla el presupuesto del Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores.

SESION 38.ª ORDINARIA EN 17 DE OCTUBRE DE 1870.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente. — Cuenta — continúa la discusión del presupuesto del Interior. — Son aprobadas las partidas 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 i 47 — Se discuten las partidas del mismo per-